

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 680014003024-2019-00850-00



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Bucaramanga, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Revisado los memoriales que anteceden, en los que el apoderado de la parte demandante con facultad para recibir, y demandado solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación y costas procesales, así mismo solicitan el levantamiento de las medidas cautelares y manifiestan la renuncia a términos; el Despacho considera procedente tal petición de conformidad con lo dispuesto en los artículos 461 del C.G.P, y 119 ibídem, y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA propuesto por **YOLIMA ESTUPIÑAN SERRANO** contra **LUIS EMILIANO BAUTISTA ALVARADO**, por lo anunciado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en esta actuación, advirtiéndose que en caso de existir embargo del remanente deberán dejarse los bienes a disposición de los juzgados respectivos. Líbrense por secretaria los oficios respectivos.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo aquí ordenado, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e87ad13dfb8a64103926f3031ebb24781844c5d36d7f7c0fff5b1d5409cf9ec7

Documento generado en 18/06/2021 03:35:10 PM

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.76 del 21 de junio de 2021.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>